

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera,	4
Trimestre id.	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1852

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballería de las señas que á continuacion se expresan, la cual ha desaparecido de la huerta de Ntra. Sra. de la Sierra, término de Cabra, el dia 11 del actual.

Señas.

Un mulo castaño oscuro, siete años, rayano en las siete cuartas, con hierro en el cuadril izquierdo confuso y un lunar negro en el codillo izquierdo.

Córdoba 15 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1860.

Administracion de Fomento. — Número del expediente 2094.

D. Miguel Martinez, vecino de esta ciudad, ha presentado á las

diez y cuarto de la mañana del dia primero del actual, solicitud de registro de cuarenta y seis pertenencias de la mina titulada «Felicidad», de mineral plomo, sita en el parage llamado Dehesa de Casa Alta, terrenos propiedad de D. Felipe Vargas, término de Fuente Obejuna, lindante al N. y al E. con dichos terrenos y dehesa; al S. arroyo de la Solanilla y aldea de Argallon y al O. mina «Santa Elena 2.^a» cuyo mineral es cobre.

La designacion que hace es la siguiente :

Se tendrá por punto de partida uno del terreno á 707 metros al N. 45° E. del mojon núm. 4 de la mina «Santa Elena 2.^a» de cuyo punto de partida se medirán 800 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; desde esta en direccion S. 200 colocando la 2.^a; de esta se contarán 300 al E. y se pondrá la 3.^a; de esta 600 direccion S. se colocará la 4.^a; de esta 500 al E. se fijará la 5.^a, y de esta midiendo 800 al N. alcanzará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndose padecido equivocacion al publicarse el primer edicto por consignarse treinta y seis pertenencias en vez de cuarenta y seis que son las solicitadas, se reproduce este edicto.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de doscientas once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las ba-

ses genera les para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 13 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1853

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Arrendamientos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública licitacion en arriendo por término de un año las fincas denominadas cortijo de Fernan Muñoz y la casería, viña y olivar llamada de Muñoz, procedentes de la quiebra de Don Francisco Alcalá Lumbreras.

El cortijo nombrado de Fernan Muñoz, partido del Toril, término de Cabra, señalado con el número 182 del orden rural, y cabida de 501 fanegas de monte alto y bajo y tierras de pan sembrar; linda al Norte con tierras del cortijo de Paula, hazas de la Cerona y de Cerro Moreno, á Poniente con el camino viejo de Castro, al Sur plantonales de la dehesa del Chapparral, y á Levante con tierras del cortijo del Toril de Don Mariano Fernandez Tejeiro.

Cuya finca ha sido apreciada por los peritos D. Francisco Romero Muñoz y D. José María de la Cruz en la cantidad de 3600 pesetas.

La casería de viña y olivar llamada de Muñoz, con 44 fanegas y 6 celemines de tierra y casa de teja, en la que tiene viga y bodega y demas oficinas de labor.

Segun resulta del amillaramiento debe ganar de renta anual 2955 pesetas 89 céntimos.

Condiciones.

1.^a La subasta será simultánea en el dia 28 del corriente mes de 12 á 1 de su tarde en los estrados de esta Administracion económica, ante el Sr. Jefe de la misma, el de la Intervencion, el del Negociado de Propiedades, Abogado del Estado y Notario Don José Sanchez Guerra; y en la ciudad de Cabra en los de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Regidor Síndico, Administrador subalterno de Propiedades y respectivo Escribano.

2.^a Las subastas serán por pujas á la llana y las fincas adjudicadas al que haga mejor proposicion.

3.^a Para optar á la subasta se consignará el depósito del 5 por 100 de la renta de la finca á que se haga postura, en esta capital en la Caja Sucursal de Depositos, y en Cabra en el Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado, ó en el acto de hacer la proposicion entregarlo á la autoridad que presida el acto.

4.^a Los depósitos serán devueltos en el acto á los que no obtengan á su favor el arrendamiento de las fincas, y quedarán en garantía los de los que las queden rematadas á su favor.

5.^a No se admitirá postura que no cubra el total aprecio del arrendamiento de las fincas.

6.^a Si resultase del examen de los expedientes por esta Administracion haber dos proposiciones iguales para una misma finca, serán sorteadas ante mi presencia y adjudicadas á favor de quien la

suerte decida, ordenándose la devolución del depósito al que no la obtenga.

7.ª La renta será pagada en dos plazos iguales, el primero al tomar posesion de la finca, que será el 1.º de Diciembre próximo, y el segundo el 27 de Febrero del año de 1882; en este segundo plazo será descontado el importe del 5 por 100 reclamado para optar á la subasta, y que queda consignado como garantía.

8.ª El arrendamiento de las fincas anunciadas en la subasta tendrá efecto por tiempo y espacio de un año que dará principio á correr y contarse en el día primero de Diciembre próximo y concluirá en 30 de Noviembre de 1882.

9.ª El arrendatario de la casería se obliga á dar á dicha finca las labores siguientes:

Al olivar dos rejas de arado, caba de pié y desvareto, y á la viña poda, ocho peones de mugrones por cada aranzada de tierra, buena caba y vinarla á su tiempo oportuno.

La Administracion nombrará un perito que cuidará de que el colono cumpla en todas sus partes con la mayor exactitud este contrato, quedando rescindido el mismo faltando ó contraviniendo á cuanto queda pactado, y haciendo responsable al enunciado colono de los daños que irroge en la finca.

10. Los colonos ó arrendatarios se obligan á entregar las fincas en el mismo estado que las reciben, así como cuidarán de conservar su arbolado, sin que pueda verificarse tala ni descuaje sin previa autorizacion por escrito de esta Administracion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta.

Córdoba 13 de Octubre de 1881.
—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1833.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Piston Guisado, Alcalde accidental de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose acordado por esta corporacion adquirir en propiedad las casas números 3, 4 y 5 de la calle de Ecija de esta villa, con destino á escuelas públicas, se ha formado para dicho objeto, por la comision respectiva, el oportuno proyecto de presupuesto extraordinario, figurando en él como único ingreso el

importe de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de propios que tiene consignado esta villa en la Caja general de Depósitos, cuyo proyecto queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por este vecindario y aducir sobre uno y otro extremo las reclamaciones que crea convenientes.

Fuente Palmera diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Antonio Piston. —Francisco Perez de Mena, Secretario.

Núm. 1848.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Teodoro Espinosa De Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Estando terminado en borrador el repartimiento vecinal formado para cubrir el cupo que por consumo de sal correspondia satisfacer á esta poblacion el año económico último, queda expuesto de agravios en esta Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial», dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen procedentes; advertidos de que trascurrido este periodo no se admitirá ninguna por justificada que aparezca.

Bujalance once de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Teodoro Espinosa De Combes —El Secretario, Ldo. Marcial Molina Arjona.

Núm. 1854.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Luis Leon Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del 22 de Setiembre último, acordó proceder á el empedro de las calles Jurado, Porras y Dos-hermanos de esta poblacion, debiéndose sacar á pública licitacion dicho servicio bajo el tipo de ochocientas setenta y nueve, cuatrocientas sesenta y cinco y setecientas treinta y una pesetas respectivamente, el que se ha calculado el costo por el alarife municipal, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa capitular de diez á doce de la mañana del día diez y ocho del actual, en el que se oirán las proposiciones en baja que se presenten por los licitadores, adjudicándose el remate en el me

jor postor si mereciere la aprobacion del Ayuntamiento.

Y para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicho servicio se publica y fija el presente en Castro del Rio á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Luis Leon Perez.

Núm. 1855.

D. Luis Leon Perez, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose de proceder á la formacion del apén-dice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1882 á 83, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza la necesidad de presentar en esta Alcaldía y en el plazo de un mes á contar desde el diez y seis del presente, declaracion jurada expresiva de dichas alteraciones acompañada de los títulos traslativos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad.

Y para conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Castro del Rio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Luis Leon Perez.

JUZGADOS.

Núm. 1835.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Jose Heredia y Mora, Juez de primera instancia de Baena.

Por el presente se emplaza á Francisco Cañete Luque, vecino que fué de Luque, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias se persone en los autos pendientes en este Juzgado á instancia de José Rodriguez Serrano, en concepto de pobre, sobre libre adjudicacion de los bienes dote de la capellanía fundada en Luque por Bartolomé Perez Ortiz del Puerto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Baena quince de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. —José Heredia y Mora. —El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 1843.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Mariano Cano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ortiz y Del-

gado, natural y vecino de esta ciudad, corredor de granos, de cincuenta y cinco años de edad, de estatura alta, color trigueño, pelo entrecano, calvo, ojos melados, nariz algo chata, y barba afeitada, el cual viste pantalon lanilla á cuadros color ceniza, chaleco y chaqueta negros, zapatos de becerro blancos, y sombrero hongo de ala ancha color gris; para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado de mi cargo á prestar declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, doy fé. —Mariano Cano Gonzalez —El actuario, Aurelio Fernandez.

Núm. 1844.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan y llaman por segunda y última vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de la Reverenda Madre Sor Clara Uclés y Ramirez, que falleció en la ciudad de Lucena el día catorce de Junio del año pasado de mil ochocientos setenta y nueve, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia; debiendo hacer presente que en el expediente incoado á consecuencia de dicho fallecimiento se han presentado los herederos siguientes: don Juan y don Miguel de Vargas Uclés, doña Juana Uclés Escobedo, la excelentísima señora doña Rosa, don Miguel y don Antonio Valdecañas y Uclés, sobrinos carnales de dicha finada.

Y para que conste se expide el presente en Cabra á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Primitivo Gonzalez del Alba. —El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 1858.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Don Ricardo Muñoz y Delgado,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda y documentos justificantes por don Pablo Cáceres García, Presbítero, y don Manuel Orellana y Amor, Maestro de primera enseñanza, y ambos vecinos de Belalcázar, en solicitud de que, como electores para Diputado á Cortes sean inscriptos por capacidades en la seccion y villa citada de Belalcázar, á donde han trasladado su vecindad; cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretension que en ella se hace, por medio de los correspondientes edictos, que se fijen en esta villa y la de Belalcázar, y en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Lo que se hace notorio por medio del presente, para que en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho «Boletín», se hagan por cualquiera persona las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Ricardo Muñoz —Por mandado de S. S., Juan J. Gomez Coronado.

Núm. 1836.

Universidad literaria de Sevilla.

1.ª enseñanza.-Anuncio.

Con arreglo á las disposiciones vigentes han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Carmonita, Cardenchoa, Santa Maria la Nava, Risco, Manchita y Torremegía, dotadas con 525, 365, 275, 250, 200 y 125 pesetas de haber anual respectivamente.

Las plazas de auxiliares de Talavera la Real, Rivera del Fresno, Montijo, La Serena, Castuera y Quintana, con 275, 365, 250, 456, 410'62 y 275 respectivamente.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Valle de la Serena y Puebla de la Reina, con 550 pesetas cada una.

La sustitucion de Casas de Reina, con 208'25.

Las plazas de auxiliares de Hornachos, Fuente de Cantos, Berlanga, Salvatierra, Usagre, Montijo é Higueras de Vargas, dotadas con 456'25, 420, 365, 365, 275, 250 y 200 pesetas respectivamente.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

La elemental de Olvera con 1375 pesetas.

Dos plazas de auxiliares de las de Prado del Rey y Algodonales con 365 y 273'75 respectivamente.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de Jerez, con 750.

Otra id. de las de Cádiz, con 500.

Otra id. de las de San Roque, con 367.

La incompleta de párvulos de Prado del Rey, con 365.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Guijarrosa (Santaella), 4.º departamento (La Carlota), Huertas de Pedro Díaz y La Granja (Palma del Rio), Huertas de la Granja y La Hoz (znajar), Fuente-Carreteros (Fuente Palmera) y Piconcillo (Fuente Obajuna), con 365, 365, 360, 275, 365 y 275 pesetas respectivamente.

Una plaza de auxiliar de las de niños de Iznajar, 550 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villaharta, con 416'66 pesetas.

Las plazas de auxiliares de Benamejí, Montilla, Iznajar, Puente Genil, Puente Genil, Fernan-Núñez y Doña Mencía, con 425, 365, 365, 365, 182'50, 155 y 365 pesetas.

Una de adultos en Priego, con 1000 pesetas.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Montes de San Benito y Jabuguillo, con 275 y 150 pesetas respectivamente.

Dos plazas de auxiliares de las escuelas de La Palma, con 730 pesetas cada una.

Una plaza de auxiliar de las de Cumbres Mayores, con 275 pesetas.

Una id. del Cerro, con 456'25.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Hinojales y el Granado, con 416'66 pesetas cada una.

La incompleta de Aljaraque, con 180 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las de Valverde, con 365.

Una id. de la Palma, con 365.

Una id. de Cumbres Mayores, con 250.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Dos plazas de auxiliares de las de Fuentes de Andalucía, con 365 pesetas cada una.

Una id. de la superior de Moron, con 638'75.

Una plaza de auxiliar en cada una de las escuelas de Cantillana, Guadalcanal, Aranal, Pilas, Corrales y Peñafior, dotadas con 455,

365, 365, 365, 273'75 y 273'75 respectivamente.

Escuelas de niñas.

Una escuela elemental en Osuna, con 916'75 pesetas.

Una plaza de auxiliar en cada una de las escuelas de Lebrija, Cabezas de San Juan, Alcalá de Guadaira y Moron, con 365 pesetas cada una.

Una plaza de auxiliar en cada una de las de Algaba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273'75 pesetas cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes á contar desde el día en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta y de la hoja de sus méritos y servicios, que estenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que se publica para conocimiento de los maestros y maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Sevilla 8 de Octubre de 1881.

—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1837.

Remonta de Córdoba.—2.º Establecimiento.

Junta económica.

No habiendo dado resultado la subasta verificada el día 22 del pasado para subarrendar doscientas fanegas de tierra de labor en la dehesa de Moratalla, equivalentes á ciento veinte y nueve hectáreas y ciento noventa y dos deciares, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Caballería en 25 de Agosto último, se invita por el presente á una segunda licitacion que con dicho objeto se celebrará á los diez días,

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 9 de Octubre de 1881.

Número é importe de las imposiciones.				
Ingresos.	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
	41	3	44	16019
Central.	20	•	20	2314
Sucursal.				
Totales.	61	3	64	18333

Número é importe de los reintegros.				
Pagos.	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
	1	1	2	2159'23
Central.				

Por el Director Gerente, Jorge Massa Sanguinetti.

contados desde que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de esta provincia, y en el caso de ser día feriado se efectuará al siguiente, á las doce de su mañana, ante esta Junta económica, que se hallará constituida, con media hora de anticipacion, en el despacho del Sr. Coronel primer Jefe de esta Remonta, sito en el cuartel de la misma, en cuya oficina se halla desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite á que ha de sujetarse el acto.

Córdoba 12 de Octubre de 1881.

—El Oficial de contabilidad, Adolfo Lopez.—V.º B.º: el Coronel primer Jefe, Manuel de Sotto.

Módulo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para subarrendar doscientas fanegas de tierra en la dehesa de Moratalla, que lleva en arrendamiento la Remonta de esta capital, se compromete á tomar á su cargo dicho subarriendo por la cantidad de... pesetas (en letra) cada fanega. Y en garantía de su oferta acompaña el talon de depósito de... pesetas exigido para este acto.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1842

Don Antonio Serra y Cuter, Capitán graduado Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Albuera, número veintiseis.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de falta de incorporacion á banderas al soldado de este batallón José Ruiz Lopez.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días se presente en la guardia de prevencion del cuartel á dar sus descargos, y de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Lérida veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Serra.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15. se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape se lado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones.

ELICION ROMANICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la

actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se riza á incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de ta modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropieza para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á las, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma propiedad; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no esten al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Eteniendo en cuenta estas necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esarceadas y desmenuzadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; echá por uno de nuestros distinguidos compareros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se necesita la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compaños de toda España, á quienes nos entregamos confiacos en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel escelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 jumps para arriba, y encargarse en juicio como eus, va eleja, ara evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion leal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ANUNCIO.

A los señores propietarios de huertas.

En la villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, se hallan de venta dos mil pies, plantas de granados de tres á cinco años de edad, á precios convencionales.

Los que deseen adquirir algunos, pueden dirigirse á casa de los Sres. Comerciantes, Vadillo y Revuelto.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1886, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los ultimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Simier, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y 1 y San Fernando 34

á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de habers y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».